

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



PMM
Expte. N° 1414-606/2023.-

DECRETO N° **1696**-MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP 2024

VISTO:

N° 7.482-MS/22; y Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y Decretos N° 2.810-G/01,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.774-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, Mayor Leonardo Rafael Gonzalez, D.N.I. N° 21.323.082, Legajo N° 13.129, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, ha emitido dictamen de competencia;

Que, mediante Decreto N° 8.400-MS/23 el Comisario Mayor Leonardo Rafael Gonzalez, ascendió al grado de Comisario General a partir del 01-01-23;

Que, Fiscalía de Estado considera precedente el Retiro Obligatorio a tenor del artículo 14° inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81;

Que, se adjunta Nota N° 363-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL LEONARDO RAFAEL GONZALEZ, D.N.I. N° 21.323.082, Legajo N° 13.129**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL LEONARDO RAFAEL GONZALEZ, D.N.I. N° 21.323.082, Legajo N° 13.129**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

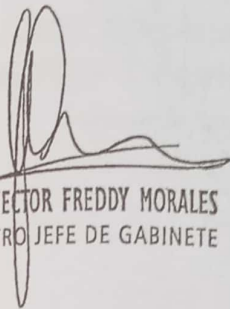
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


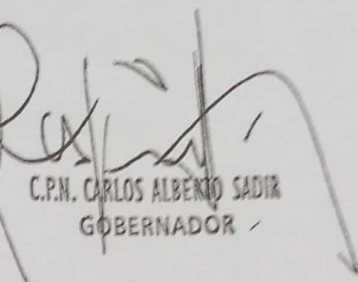


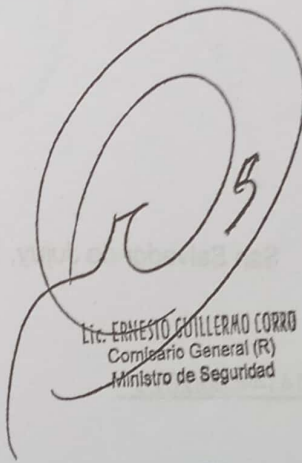
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

1696 -MS/24c

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


LIC. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad